

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.225

Jueves 14 de Agosto de 2025

Página 1 de 5

Normas Particulares

CVE 2685296

MINISTERIO DE ENERGÍA

OTORGA A PARQUE FOTOVOLTAICO ANDINO LAS PATAGUAS SpA,
CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL TRAMO 1 DE LA
LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "LÍNEA DE
TRANSMISIÓN 1X110 KV ANDINO LAS PATAGUAS - LAS ARAÑAS" EN LA
REGIÓN METROPOLITANA, PROVINCIA DE MELIPILLA, COMUNA DE SAN
PEDRO

Núm. 189 exento.- Santiago, 24 de julio de 2025.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ordinario electrónico N° 287189, de 13 de junio de 2025; lo resuelto por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su resolución exenta N° 21.590, de 17 de diciembre de 2023; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante "Ley General de Servicios Eléctricos", y sus modificaciones posteriores; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

- Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficio ordinario electrónico N° 287189, de 13 de junio de 2025, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- Que, la resolución exenta N° 21.590, de 17 de diciembre de 2023, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, acogió la petición de división de la solicitud de concesión definitiva para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea de Transmisión 1x110 kV Andino Las Pataguas - Las Arañas", dividiéndose la concesión solicitada en dos tramos, a saber: "Tramo 1" y "Tramo 2".
- Que, la aceptación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles señalada en el considerando anterior, se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose la concesión solicitada en los tramos indicados, correspondiendo el presente acto administrativo al referido Tramo 1.
- Lo dispuesto por la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, en particular, su artículo 14, literal C), numeral 14.7, disposición que somete al trámite de toma de razón el otorgamiento y terminación de concesiones de los sectores sanitario, gas y de distribución eléctrica, encontrándose exentas, por lo tanto, las vinculadas a transmisión eléctrica.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Parque Fotovoltaico Andino Las Pataguas SpA concesión definitiva para establecer el "Tramo 1" de la línea de transmisión de energía eléctrica

CVE 2685296

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

denominada “Línea de Transmisión 1x110 kV Andino Las Pataguas - Las Arañas”, en la Región Metropolitana, provincia de Melipilla, comuna de San Pedro, que se detalla a continuación:

Proyecto	Región	Provincia	Comuna	Plano General de Obra N°
Línea de Transmisión 1x110 kV Andino Las Pataguas - Las Arañas	Metropolitana	Melipilla	San Pedro	PGO_PLP_00_01 (2 láminas, actualizadas a agosto de 2024)

Artículo 2°.- El objetivo de la Línea de Transmisión 1x110 kV Andino Las Pataguas - Las Arañas, en adelante el “Proyecto”, es la construcción de una nueva línea de transmisión de alta tensión de 110 kV en simple circuito, que interconectará la futura subestación Las Pataguas con la subestación Las Arañas, ya existente, subestaciones que no forman parte de la solicitud de concesión, para evacuar la energía generada en el futuro Parque Fotovoltaico Andino Las Pataguas, a través de la futura Subestación Las Pataguas, de propiedad de Parque Fotovoltaico Andino Las Pataguas SpA, y hacia la Subestación Las Arañas, de propiedad de la Compañía General de Electricidad S.A., para que posteriormente sea inyectada al Sistema Eléctrico Nacional. El Proyecto desarrollará su trazado en sentido sur oriente desde la futura Subestación Las Pataguas hacia la Subestación Las Arañas.

El Proyecto consiste en una línea de alta tensión en un circuito y tendrá una longitud total de 10.247,25 metros, medidos entre el punto ML-1 (coordenadas: Este 270.512,63 metros; Norte 6.251.034,65 metros Datum WGS 84 H19) y punto ML-2 (coordenadas: Este 276.863,90 metros; Norte 6.245.460,53 metros Datum WGS 84 H19).

La longitud total objeto de la presente concesión es de 10.178,47 metros, medidos entre el punto P.I. (coordenadas: Este 270.500,30 metros; Norte 6.251.005,03 metros Datum WGS 84 H19) el cual se encuentra ubicado en el límite predial donde se emplazará la futura Subestación Las Pataguas, hasta el punto P.F. (coordenadas: Este 276.833,54 metros; Norte 6.245.480,70 metros Datum WGS 84 H19) el cual se localiza en el límite predial de la Subestación Las Arañas.

Artículo 3°.- El presupuesto total del costo de las obras asciende a la suma de \$2.085.161.072 (dos mil ochenta y cinco millones ciento sesenta y un mil setenta y dos pesos).

Artículo 4°.- Copia de los antecedentes relativos a la concesión que por el presente decreto se otorga, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- Las instalaciones del Proyecto ocuparán bienes nacionales de uso público y atravesarán propiedades particulares.

En particular, el Tramo 1 del Proyecto, cuya concesión se otorga en el presente decreto, ocupará bienes nacionales de uso público y atravesará propiedades particulares. Sobre los últimos será necesario constituir servidumbre eléctrica en los términos que señala la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 6°.- Apruébense los planos especiales de servidumbres que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento del proyecto de transmisión en los predios particulares que se indican a continuación:

ID	Región Provincia Comuna	Propietario	Predio	Fojas	Número	Año	Conservador de Bienes Raíces	Superficie Afectación (m²)	Longitud Afectación (m)	Plano
2	Metropolitana Melipilla San Pedro	Sucesión de Luis Alberto Santander Zúñiga	Segunda Porción de un bien raíz signado Hijueta número Uno del Fundo El Encañado	1106	1643	1989	Melipilla	75,93	4,18	PL_PLP_0_02

ID	Región Provincia Comuna	Propietario	Predio	Fojas	Número	Año	Conservador de Bienes Raíces	Superficie Afectación (m²)	Longitud Afectación (m)	Plano
3	Metropolitana Melipilla San Pedro	Juan Ramón Silva Vergara	Hijuela Dos I, resultante de la subdivisión de la propiedad signada Hijuela Número Dos del Fundo El Encañado	140 vta.	257	2018	Melipilla	4.938,79	194,27	PL_PLP_0 0_03
4	Metropolitana Melipilla San Pedro	Vicenta Iris Del Rosario Silva Vergara, Pedro Gabriel Silva Vergara, Gabriela Fidelisa Silva Vergara, Jorge Carlos Silva Vergara, Sucesión de Eliana Estudolia Silva Vergara, Vilma Emilia Silva Vergara, Juan Ramón Silva Vergara, Gonzalo Hernán Silva Vergara, Lilia Yenny Silva Vergara	Lote Caminos de la propiedad signada Hijuela número Dos del Fundo El Encañado	202	379	2001	Melipilla	183,76	7,08	PL_PLP_0 0_04
5	Metropolitana Melipilla San Pedro	Luis Ricardo Álvarez Maulén	Hijuela número Dos H-Tres, resultante de la subdivisión de la Hijuela Dos-H	1041	1544	2002	Melipilla	1.724,25	87,95	PL_PLP_0 0_05
6	Metropolitana Melipilla San Pedro	Luis Ricardo Álvarez Maulén	Hijuela número Dos H- Cuatro, resultante de la subdivisión de la Hijuela Dos H	1041	1544	2002	Melipilla	561,53	0	PL_PLP_0 0_06
7	Metropolitana Melipilla San Pedro	Luis Ricardo Álvarez Maulén	Hijuela número Dos H-Dos, resultante de la subdivisión de la Hijuela Dos-H	1041	1544	2002	Melipilla	191,51	0	PL_PLP_0 0_07
8	Metropolitana Melipilla San Pedro	Luis Ricardo Álvarez Maulén	Hijuela número Dos H-Cinco, resultante de la subdivisión de la Hijuela Dos-H	1041	1544	2002	Melipilla	2.630,23	127,23	PL_PLP_0 0_08
9	Metropolitana Melipilla San Pedro	Luis Ricardo Álvarez Maulén	Hijuela número Dos H-Ocho, resultante de la subdivisión de la Hijuela Dos-H	1041	1544	2002	Melipilla	2.437,22	116,07	PL_PLP_0 0_09
10	Metropolitana Melipilla San Pedro	Luis Ricardo Álvarez Maulén	Hijuela número Dos H-Nueve, resultante de la subdivisión de la Hijuela Dos-H	1041	1544	2002	Melipilla	1.162,040	53,09	PL_PLP_0 0_10
11	Metropolitana Melipilla San Pedro	Juan Ramón Silva Vergara	Hijuela Dos K resultante de la subdivisión de la propiedad signada Hijuela Número Dos, del Fundo El Encañado	1110 vta.	1663	2002	Melipilla	10.208,12	452,65	PL_PLP_0 0_11
12	Metropolitana Melipilla San Pedro	Sucesión Víctor Matías Carrasco Muñoz	Resto del Lote Uno, resultante de la subdivisión de la hijuela denominada La Higuera	923	1483	2003	Melipilla	3.640,77	165,51	PL_PLP_0 0_12
13	Metropolitana Melipilla San Pedro	Luis Rolando Herrada Meza y Víctor Adelmo Carrasco Allendes	Resto del Lote Dos, resultante de la subdivisión de la hijuela denominada La Higuera	666	1098	2004	Melipilla	6.854,95	289,48	PL_PLP_0 0_13
14	Metropolitana Melipilla San Pedro	Lucía Mireya Jaraquemada Flores	Resto del Lote Tres, resultante de la subdivisión de la hijuela denominada La Higuera	284 vta.	370	2003	Melipilla	5.762,29	313,64	PL_PLP_0 0_14
15	Metropolitana Melipilla San Pedro	Noemi Silvia Jaraquemada Flores	Resto del Lote Cuatro, resultante de la subdivisión de la hijuela denominada La Higuera	285 vta.	372	2003	Melipilla	2.294,54	110,24	PL_PLP_0 0_15
16	Metropolitana Melipilla San Pedro	Peter Alexander Schmitt Kusanovic	"Hijuela La Higuera"	107	191	2017	Melipilla	2.144,92	102,16	PL_PLP_0 0_16
17	Metropolitana Melipilla San Pedro	Sociedad Constructora Terrada Limitada	Resto del predio agrícola denominado Fundo Lingo Lingo	992 vta.	1844	2020	Melipilla	51.643,55	1702,26	PL_PLP_0 0_17

ID	Región Provincia Comuna	Propietario	Predio	Fojas	Número	Año	Conservador de Bienes Raíces	Superficie Afectación (m²)	Longitud Afectación (m)	Plano
21	Metropolitana Melipilla San Pedro	Magda Isabel Villalobos Arce	Propiedad denominada "Los Perales"	860	1527	1997	Melipilla	8.044,89	389,47	PL_PLP_0 0_21
24	Metropolitana Melipilla San Pedro	María Margarita Herrada Landa	Hijuela número Cuatro, de la propiedad denominada "La Cutufa"	698 vta.	1145	1990	Melipilla	3.977,64	209,39	PL_PLP_0 0_24
26	Metropolitana Melipilla San Pedro	Orlando Enrique Peralta Peralta	Parcela número Cuatro	503	862	1987	Melipilla	27.168,25	1.226,43	PL_PLP_0 0_26
27	Metropolitana Melipilla San Pedro	Agrícola La Reserva de Llancay Limitada	Lote F, de la subdivisión del inmueble constituido por la Reserva del predio denominado "Hijuela Poniente o Cantuya"	793	1276	2011	Melipilla	44.041,27	1.399,8	PL_PLP_0 0_27
28	Metropolitana Melipilla San Pedro	Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Ramaq Limitada	Lote A Uno, Resto Del Fundo Lincoyán	858 vta.	1511	2008	Melipilla	25.598,85	1.228,82	PL_PLP_0 0_28
29	Metropolitana Melipilla San Pedro	Sociedad Inmobiliaria E Inversiones Ramaq Limitada	Parcela Seis resultante de la subdivisión del Lote A	858 vta.	1511	2008	Melipilla	3.597,79	196,92	PL_PLP_0 0_29
30	Metropolitana Melipilla San Pedro	Raimundo Ángel Quezada Giannini	Resto del Lote L, de la subdivisión del resto del Fundo Lincoyán	2877	4099	2010	Melipilla	278,73	19,91	PL_PLP_0 0_30
31	Metropolitana Melipilla San Pedro	Agrícola Super Limitada	Resto del Lote G, de la subdivisión del Lote A del Resto del Fundo Lincoyán	1016 vta.	1617	1994	Melipilla	1.568,19	76,82	PL_PLP_0 0_31
32	Metropolitana Melipilla San Pedro	Silvia Mariela Yáñez Alberti	Lote Cuatro, resultante de la subdivisión de la propiedad signada Lote C	494 vta.	755	2000	Melipilla	2.346,47	98,02	PL_PLP_0 0_32
34	Metropolitana Melipilla San Pedro	Ficap Cambios Ltda.	Resto del Lote Seis, resultante de la subdivisión del Lote C	413 vta.	765	2001	Melipilla	2.546,32	115,92	PL_PLP_0 0_34
35	Metropolitana Melipilla San Pedro	Ficap Cambios Ltda.	Resto del Lote Siete, resultante de la subdivisión del Lote C	414	766	2001	Melipilla	209,14	0	PL_PLP_0 0_35

Artículo 8°.- La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruces y paralelismos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido, las instalaciones del Proyecto presentan cruces con las siguientes líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

ID Cruce	Tramo Estructuras	Propietario	Línea	Voltaje Línea (kV)
CR-PL01	ML-1-1	CGE Distribución	MT	12 kV
CR-PL02	20-21	CGE Distribución	MT	12 kV
CR-PL03	21-22	CGE Distribución	MT	12 kV
CR-PL04	29-30	CGE Distribución	MT	12 kV
CR-PL05	36-37	CGE Distribución	MT	12 kV
CR-PL06	42-43	Transec	Rapel - Lo Aguirre	220 kV
CR-PL07	44-45	CGE Distribución	MT	12 kV
CR-PL08	44-45	CGE Distribución	MT	12 kV
CR-PL09	49-ML-2	CGE Distribución	MT	12 kV
CR-PL10	49-ML-2	CGE Distribución	MT	12 kV

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- El plazo de construcción de las obras del Proyecto desde el inicio de los trabajos hasta la terminación total de las obras será de 14 meses. El inicio de las obras será dentro de los 12 posteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

Los plazos de las obras para su terminación por etapas y secciones serán los siguientes:

Actividades	Meses													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Obras civiles														
Excavaciones														
Enfierradora y moldajes														
Hormigonado fundaciones														
Montaje estructuras														
Obras eléctricas														
Pruebas y puesta en servicio														

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial por el concesionario, dentro del plazo de quince días contados desde su total tramitación.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica, en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15°.- Si por cualquier circunstancia, alguno de los tramos en que se ha dividido el Proyecto no pudiere ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por tramos del Proyecto, no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Artículo 16°.- La concesión que por este acto se otorga, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden del Presidente de la República, Diego Pardow Lorenzo, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.